

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

### MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena, elevada por el PL EDINSÓN CORTES ARIZA con C.C. 13.748.746 privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previo lo siguiente:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1 A EDINSÓN CORTES ARIZA se le vigila pena principal de 95 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 69 meses, tras ser hallado responsables del delito de fraude procesal, en concurso con estafa, según sentencia de condena proferida el 8 de febrero de 2014 por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de esta ciudad; negándole los subrogados.

2 A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC No.	PERIODO		HORAS CERTIF	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18384874 <sup>i</sup>	01/10/2021	31/12/2021	138	ESTUDIO	120	10
18465258 <sup>ii</sup>	01/01/2022	31/03/2022	120	ESTUDIO	102	8.5
18570770 <sup>iii</sup>	01/04/2022	30/06/2022	192	ESTUDIO	192	16
18643882 <sup>iv</sup>	01/07/2022	30/09/2022	210	ESTUDIO	174	14.5
<b>TOTAL REDENCIÓN</b>						<b>49</b>

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	17/08/2021-16/11/2022	EJEMPLAR

3 Las horas certificadas le representan 49 días (1 mes 19 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal; atendiendo



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los art. 82 y 101 de la Ley 65/93.

4 De conformidad con el art. 101 ibídem no se reconocen 72 horas de estudio consignadas en los cómputos No. 18384874, 18465258 y; 18643882, por cuanto su desempeño fue deficiente.

5 En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 14 de febrero de 2020, por lo que a la fecha ha descontado 35 meses 4 días, que sumado a las redenciones de pena de: (i) 3 meses 6.5 días del 22 de abril de 2022 y; (ii) 1 mes 19 días en este auto, arroja un total de 39 meses 29.5 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad De Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER al PL EDINSON CORTES ARIZA, como redención de pena 49 días (1 mes y 19 días), por las actividades realizadas durante la privación de su libertad, por el periodo comprendido entre el 01/10/2021 al 30/09/2022.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha EDINSON CORTES ARIZA ha cumplido una penalidad efectiva de 39 meses 29.5 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ  
Juez

† Fol 134 vuelta  
‡ Fol 135  
§ Fol 135 vuelta  
¶ Fol 136